

PARA: Presidentes, gerentes, vicepresidentes comerciales, vicepresidentes financieros y funcionarios encargados del crédito de BANCÓLDEX de establecimientos bancarios, corporaciones financieras, compañías de financiamiento comercial y cooperativas financieras, con cupo en BANCÓLDEX.

Gremios y empresarios

DE Presidencia de BANCÓLDEX

ASUNTO **Cupo especial de crédito “Colombia Productiva”**

Circular Externa No. 018

Junio 19 de 2009

Con el ánimo apoyar la transformación productiva mediante la modernización, reconversión e internacionalización del sector empresarial colombiano y considerando las oportunidades que se generan por los acuerdos comerciales que se vienen adelantando y por la inversión extranjera, BANCOLDEX ha creado un cupo especial de crédito para financiar a las empresas que estén llevando a cabo proyectos de inversión encaminados a fortalecer su actividad productiva. Las características y condiciones financieras del cupo son las siguientes:

Intermediarios: Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento comercial y cooperativas financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera, con cupo disponible en Bancóldex y que actúen como intermediarios del mercado cambiario.

Monto disponible: Cien millones de dólares (USD 100 millones)

Beneficiarios: Personas naturales y Jurídicas consideradas como micros, pequeñas, medianas y grandes empresas, de todos los sectores económicos.

Los créditos podrán ser otorgados a los socios o aportantes de las personas jurídicas antes mencionadas cuando los recursos sean destinados a capitalizar la empresa afectada. Posterior al desembolso de los recursos la empresa capitalizada deberá remitir por conducto del intermediario financiero, certificación expedida por el revisor fiscal o contador, en la que se acredite la correcta aplicación del crédito.

Igualmente podrán acceder a estos recursos los patrimonios autónomos que cumplan las condiciones mencionadas.

Monto máximo de crédito por empresa: Hasta dos millones de dólares (USD 2.000.000)

Destino de los recursos: Financiación de los activos fijos y diferidos necesarios para llevar a cabo proyectos de modernización, reconversión e internacionalización.

Plazo: Desde un (1) año y hasta siete (7) años.

Período de gracia a capital: Hasta un (1) año

Amortización de capital: Cuotas trimestrales o semestrales iguales.

Periodicidad pago de intereses: Trimestre o semestre vencido.

Tasa de redescuento (1): - Plazo entre uno (1) y hasta cuatro (4) años:
LIBOR + 2.5%

- Plazo superior a cuatro (4) años y hasta siete (7) años: LIBOR + 3%

(1) Corresponde a la tasa de interés para las operaciones de leasing (LIBOR a 180 días)

Tasa de interés: Libremente negociable.

Prepagos:

Dado que al permitir esta práctica el Banco incurre en costos administrativos al igual que un cobro financiero por parte de nuestros proveedores de recursos, se aplicará, sobre el valor prepagado, un cargo equivalente al 0,1% por cada mes o fracción en que se anticipe la fecha de pago, de acuerdo con el plan de amortización originalmente previsto.

Estas disposiciones no aplicarán para aquellos abonos y pagos anticipados en los que se esté sustituyendo el crédito por otra operación con recursos de Bancóldex, o cuando el prepago se genere por la entrada del beneficiario en situaciones concordatarias, acuerdos de reestructuración, procesos de promoción de Ley 550, Ley 1116 procesos de liquidación, siniestros del activo objeto de financiación cubiertos por una póliza de seguros o cuando sea necesario hacer efectiva la cláusula aceleratoria para procesos judiciales. Igualmente, se exoneran de la comisión de prepago las operaciones de crédito desembolsadas por un monto menor o igual a 100 S.M.L.M.V., es decir el equivalente en dólares a \$49.690.000 para el año 2009.

Presentación de las solicitudes a Bancóldex

Los intermediarios financieros podrán efectuar el trámite de las operaciones con los modelos de pagaré que presentamos a continuación:

- Pagaré moneda extranjera para establecimientos de crédito
- Formato de información básica Bancóldex

Los formatos se encuentran a disposición en nuestra página Web, en las siguientes direcciones:

http://www.bancoldex.com/documentos/547_Pagare_ME_redescuento.doc

http://www.bancoldex.com/documentos/PAGME_leasing_unificado.doc

http://www.bancoldex.com/documentos/formatoinforbasica_05.doc

http://www.bancoldex.com/documentos/instructivoFIB_05.doc

Los intermediarios financieros deberán informar estas operaciones al Banco de la República y efectuar, cuando sea el caso, la constitución del depósito establecido en las normas vigentes sobre endeudamiento externo.

Cuando Bancóldex dé curso a la operación, comunicará al respectivo intermediario la fecha de perfeccionamiento de la misma.

Garantías

Con el objetivo de facilitar el acceso a los recursos ofrecidos en este cupo especial de crédito, las MIPYMES podrán hacer uso de las garantías ofrecidas por el Fondo Nacional de Garantías.

La presente Circular rige a partir de la fecha.

Cualquier información adicional sobre el particular, con gusto será atendida en nuestra línea de atención y servicio al cliente Multicontacto – BANCOLDEX: Bogotá 649 71 00, resto del país 018000 91 53 00, o en cualquiera de las dependencias de la Vicepresidencia Comercial, en las extensiones 2146, 2246, 2320 y 2415, así como por el Departamento de Operación Bancaria en la extensión 2126.

BANCOLDEX esperan que este esfuerzo se traduzca en un efectivo apoyo al sector empresarial colombiano que adelantan proyectos encaminados a su transformación productiva.

Cordialmente,

Gustavo F. Ardila Latiff
Presidente